

Anexo II (a)

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA PARA LOGRAR EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN EL PARAJE “EL ALGARROBICO”.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
1º	MEMORIA JUSTIFICATIVA

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Mario Muñoz-Atanet Sánchez
EL VICECONSEJERO



FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	13/05/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmZSB5M2GUJ3LX7BP3L4E9M2YJQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Actuaciones de la Consejería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para lograr el restablecimiento de la legalidad en el Paraje “El Algarrobico”

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, ostenta competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y el litoral. En concreto, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda le corresponde, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo, sostenibilidad urbana e inspección territorial y urbanística.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su artículo 35, contiene un mandato para preservar el espacio litoral de aquellas actuaciones que puedan menoscabar su conservación y puesta en valor como recurso territorial básico de la Comunidad Autónoma. De igual modo, según proclama el art. 147 de dicho cuerpo legal, las Administraciones Públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, deben asegurar el cumplimiento de la legislación y ordenación territorial y urbanística mediante el ejercicio de una serie de potestades, entre ellas, el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística vulnerada, así como el ejercicio de acciones administrativas y judiciales frente a actos o acuerdos administrativos que infrinjan el ordenamiento jurídico. En consonancia con dichas atribuciones, se reconoce expresamente la competencia autonómica directa para el restablecimiento de la legalidad ante actos que comporten infracción de la ordenación territorial.

En atención a ello, en lo concerniente a las obras del “Hotel Azata del Sol”, en el Paraje conocido como “El Algarrobico”, en el municipio almeriense de Carboneras, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda ha desplegado una serie de acciones proactivas para restituir la legalidad y devolver a su estado natural unos terrenos especialmente protegidos.

Importa poner de relieve que las obras se enclavan en el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar que fue el primer espacio marítimo-terrestre protegido de Andalucía. Precisamente, por los contrastes existentes entre el medio marino, el litoral y el terrestre, las numerosas especies exclusivas que alberga y las características propias de uno de los ecosistemas más áridos de Europa, este espacio fue también reconocido internacionalmente por la UNESCO como Reserva de la Biosfera y Geoparque Mundial.

Partiendo de la premisa de la consideración de los terrenos como suelos rústicos especialmente protegidos, según ha proclamado reiteradamente la jurisprudencia, se han seguido principalmente dos líneas de acción que persiguen no sólo reponer la realidad física alterada sino también salvaguardar el principio de seguridad jurídica. En primer lugar, la intervención autonómica está encaminada rectamente a que los instrumentos de planeamiento reflejen fielmente la clasificación como suelo no urbanizable de especial protección de los terrenos en orden a garantizar su publicidad y como exigencia del principio de seguridad jurídica. En segundo lugar, se han acometido operaciones dirigidas a revocar la licencia urbanística municipal en vigor y que a día de hoy todavía otorga cobertura a la obra ilegal.

- **Actuaciones relacionadas con el planeamiento urbanístico.** Dentro de la primera línea, se ha promovido la personación de la Junta de Andalucía en el incidente de ejecución de la Sentencia



FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	08/05/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmSAYULK8VJZ5GB3ZMJWU8BUHLQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2000/2016, de 18 de julio de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, que anula el Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Carboneras de fecha 11 de agosto de 2009, por el que se aprobó definitivamente el PGOU exclusivamente en lo referente al Sector S-T 1 conocido como Algarrobico y el Sector S-T2, el Canillar, que deben figurar en el PGOU como suelo no urbanizable.

Esta personación obedeció al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Carboneras, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, que aprobó definitivamente la modificación del instrumento de planeamiento general de PGOU de Carboneras. Dicho acuerdo se apartaba parcialmente del pronunciamiento judicial en la medida en que pretendía que la clasificación del suelo como de especial protección tuviese unos efectos «*sobrevenidos*» al planeamiento vigente. Al mismo tiempo y de forma paralela, fue objeto de impugnación autónoma el citado acuerdo municipal de 26 de abril de 2023 que pretendía eludir el fallo judicial.

Fruto de aquella personación, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, aprecia una extralimitación en el cumplimiento del fallo por parte del Ayuntamiento, razón por la que declara la nulidad parcial del Acuerdo plenario celebrado el 26 de abril de 2023, y vuelve a insistir en que la clasificación que corresponde a los terrenos es la de suelo no urbanizable de especial protección como consecuencia de la protección que corresponde a los terrenos conforme al Plan de Ordenación de Recursos Naturales de 1994.

- **Actuaciones relacionadas con la revisión de oficio de la Licencia.** En diversas ocasiones se ha requerido por vía administrativa al Ayuntamiento para que iniciara el procedimiento de revisión de oficio de la licencia y recientemente, la Consejera ha autorizado la personación de la Administración autonómica para que se ejecute la Sentencia de 22 de julio de 2021, dictada en el recurso 188/2018, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Cuarta, que impone al Ayuntamiento de Carboneras (Almería) la obligación de admitir y tramitar el procedimiento administrativo previsto en el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la revisión de oficio de la licencia de obras del “Hotel Azata del Sol”, concedida por acuerdo de su Comisión de Gobierno de fecha 13 de enero de 2003. En este orden de cosas, la declaración de nulidad de la licencia constituye un requisito ineludible para proceder al restablecimiento de los terrenos a su situación original.

En definitiva, la Junta de Andalucía está llevando a cabo todas las acciones, tanto administrativas como judiciales, que posibiliten lograr el pleno restablecimiento del orden jurídico infringido y para la reposición a su estado originario de la realidad física alterada.

La preservación ambiental y la integridad física de unos terrenos que gozan de una especial protección por sus singulares valores justifican las actuaciones realizadas por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con la finalidad de alcanzar la futura restauración territorial de la zona mediante la demolición del edificio destinado a hotel situado en la playa de El Algarrobico, en el término municipal de Carboneras, en el seno del Parque Natural Marítimo-Terrestre Cabo de Gata-Níjar.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO
Y AGENDA URBANA

José Andrés Moreno Gaviño

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	08/05/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmSAYULK8VJZ5GB3ZMJWU8BUHLQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	